Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

El Rey

Mi Corregidor de la Ciudad de Lorca Concejo Justicia Regidores Cavalleros Escuderos officiales y hombres buenos della. Sabed que habiendoseme informado que en esa Ciudad se hallavan por Regidores D. Juan Bentura de Alburquerque, D. Antonio Joseph y D. Diego Gaspar de Alburquerque todos tres hermanos, D. Juan Alcaraz Ximenez y D. Claudio Joseph de Quiñones sus cuñados y otros muchos parientes asimismo Regidores, siguiendose dello graves inconvenientes a esa Republica mayormente no siendo propios los officios que servian los tres hermanos y que el que exercia el dho D. Antº Joseph de Alburquerque era propio de D. Joseph de Alcantara Perez de Meca quien es yerno Sustituto para usarle y que en esta inteligencia y como de parte de Regor. el que servido D. Antº Joseph solicitava entrar en el que pertenezia a D. Fran.co Navarro de Ribera presbitero aunque sin las preheminencias que tenia el que dexava Resultando de todo mucho perjuizio a la Gobernazion y queriendo al los demas Cavalleros que executaban muchas sin razones, por decreto de mi Consejo de diez y ocho de Septiembre passado deste año tube por bien de mandar no se despachase titulo de Regor. a D. Antº Joseph de Alburquerque y que se notificase a los dhos Don Juan y D. Diego Alburquerque (Respecto de no ser suios propios los officios que exerzian) los dexasen y no sirviesen en manera alguna para que lo hiziesen los dueños propietarios dellos y que en caso de no poder estos tener facultad o de nombrar thenientes fuesen personas que no tubiesen estrecho parentesco con los demas Regidores motivo In... pedimento legal, y haviendose executado la referida orden Zelado en el Uso y exerzizio de dho officio la... dhos D. Juan y D. Diego de Alburquerque teniendo parte en mi consejo en gobierno que esa Ciudad no llega a tres mil vezinos y que tiene veinte y quatro officios

[Left margin:]
en birtud de auto de los Sres. del Conso. [illegible] y Mediano [illegible] de nueve de enero deste [illegible] de D. Ant. de Buladi [illegible] en dho dia [illegible]
Cautela

En birtud de auto de los Sres. del Conso. a pedim. de D. Juan Pedro de Quero [illegible] de siete de Marzo de mil setecientos y catorze
Cautela